

DECRETO-LEY N° 13.724

Reforzando partidas de la Dirección General Inmobiliaria

La Plata, 7 de agosto de 1957.

Visto este expediente 2.322-26.528|957, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por el cual la Dirección General Inmobiliaria solicita el refuerzo de la Partida Parcial 2, Apartado a) de la Principal 2 del Anexo IV, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º, Item 19 del Presupuesto 1957, y —

Considerando:

Que, por decreto-ley 20.963|956, se dispuso la creación de la repartición nombrada, sobre la base de la ex Dirección Inmobiliaria que dependía de la Dirección General de Rentas.

Que el proceso de organización de las tareas de Revaluación General Inmobiliaria que debió afrontar el nuevo organismo ha motivado consecuentemente la necesidad de mantener la totalidad del personal transitorio dedicado a todo trabajo, por un período mayor que el primitivamente previsto, motivo por el cual el crédito asignado por presupuesto para atender las retribuciones correspondientes, será insuficiente para hacer frente a las mismas hasta la finalización del ejercicio.

Que, en tal consecuencia, es menester disponer del arbitrio legal que permita resolver de conformidad el pedido formulado.

Que los recursos para atender la erogación antes citada deberán tomarse de Rentas Generales, restableciéndose el equilibrio entre los rubros de Gastos y Recursos del Presupuesto, con las medidas dispuestas por la Intervención Federal para asegurar la máxima contención en los gastos ordinarios, aparte de la normal economía por no inversión que se produce en la ejecución presupuestaria.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Incrementase el Anexo IV, Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 19, Dirección General Inmobiliaria, Reajuste Inmobiliario del Presupuesto de la Administración General para 1957, decreto-ley 2.287/957, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 ^{m/4}) de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Principal 2, Sueldos	\$ 1.540.000
Partida Principal 4, Bonificaciones y Suplementos	" 200.000
Partida Principal 6, Aporte Patronal	" 259.800
	<hr/>
Total	\$ 2.000.000

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.